

Resolución VD-12012-2022

APERTURA DE CUPOS EN LA MODALIDAD DE SUPERNUMERARIO DESCONCENTRACIÓN DE LA LICENCIATURA EN GESTIÓN ECOTURÍSTICA, CARRERA DE BACHILLERATO EN TURISMO ECOLÓGICO Y LICENCIATURA EN GESTIÓN ECOTURÍSTICA, SEDE DEL ATLÁNTICO (RECINTO DE PARAÍSO), CICLO I- 2022

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en particular los artículos 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), 190 y la resolución VD-R-4645-1990; dispone:

RESULTANDO

1. Que por Resolución VD-R-4645-90, con fecha 25 de abril de 1990, firmada por la Licenciada Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Licenciado Luis Fernando Mayorga, en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. Que por Resolución VD-11981-2021 y su adición, la Vicerrectoría de Docencia acordó autorizar la desconcentración en la Sede Regional del Atlántico, Recinto de Paraíso, la Licenciatura en Gestión Ecoturística perteneciente al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística, carrera propia de la Sede de Guanacaste.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)".
2. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)".
3. En atención a lo dispuesto en los puntos 1) y 2) de la parte dispositiva de la resolución VD-

Resolución VD-12012-2022

Página 2

R-4645-90, la Vicerrectoría de Docencia puede autorizar a las Unidades Académicas para que oferten cupos para admisión directa (modalidad supernumerario). Esa autorización debe hacerse vía resolución administrativa, lo que se dispone hacer con la presente.

4. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de entendimiento entre la Sede Regional de Guanacaste y la Sede Regional del Atlántico para la desconcentración de la Licenciatura de la carrera 600307 (Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística), a saber: (...) “El cupo de la promoción será definido por las personas que ocupan la dirección de ambas unidades, tomando en consideración criterios de oportunidad y conveniencia.”

5. Que a la luz de lo anterior la Dirección de la Sede de Guanacaste, comunicó mediante oficio SG-D-0082-2022, del 14 de enero de 2022, la apertura conveniente y oportuna de 25 cupos que tendrán como requisito para ser admitidos el Bachillerato en Turismo Ecológico, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas por las Unidades Académicas.

POR LO TANTO

1. Aprobar que la Licenciatura en Gestión Ecoturística, perteneciente al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (código 600307), se oferte para el I ciclo del 2022 en la Sede del Atlántico, Recinto de Paraíso.

2. Se autoriza, para la carrera indicada en el punto 1) anterior, el ingreso directo (modalidad supernumerario) de personas aspirantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

Carrera	Licenciatura en Gestión Ecoturística (600307)
Requisitos de ingreso	Bachillerato en Turismo Ecológico.

3. Se autoriza para la carrera indicada en el punto 1) anterior, la siguiente capacidad máxima de ingreso en el I ciclo del 2022:

Carrera	Licenciatura en Gestión Ecoturística (600307)
Capacidad máxima de ingreso	25 cupos.

NOTIFÍQUESE A

Resolución VD-12012-2022
Página 3

Sede Regional del Atlántico
Sede Regional de Guanacaste
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Orientación
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Registro e Información

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de enero de 2022.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

JARA
C.